



LOS HUECOS DE FACHADA SON MERAMENTE INDICATIVOS, DEBIENDO CUMPLIR, LOS DEFINITIVOS, LAS ORDENANZAS AL RESPECTO (Artículo 2. del Capítulo 3: Condiciones Estéticas y Formales).

EN LOS BAJO-CUBIERTA, CON USO DE VIVIENDA EN DUPLEX, SE PODRAN CONSTRUIR BUHARDILLAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 5.4 DEL CAPITULO 2 : Regulación de las Condiciones Dimensionales y Volumétricas de los Edificios, ASI COMO EL ARTICULO 3.3 DEL CAPITULO 3 ANTES MENCIONADO.

FIRMAS <i>MWA</i>	ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DE ORDENAC. PARTICULARIZ. Nº 3	Sustituye a 4
	EMPLAZAMIENTO BARRIO de CIMADEVILLA GIJON	Sustituido por
PROPIETARIO IPRON S.A.	FECHA	X-91
PLANO	ESCALA	1:100
ALZADO LATERAL OESTE	ARCHIVO	480
	<b>ARQUITECTOS</b> <small>MARQUES DE SAN ESTEBAN, 1 - 4ª planta 8 - TELF. 3544 16 - 352982 GIJON-6</small>	NUMERO
		4
<b>MARCO-ANTONIO SUAREZ BARRERO PEDRO ALVAREZ SERRANO</b>		